

hombres, en coincidencia con el XX Aniversario y lo que ha supuesto en la trayectoria de estos años de gestión del Instituto Andaluz de la Mujer.

Segundo. Modalidades.

Los Premios Meridiana se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Iniciativas en los medios de comunicación o publicitarios.
- Iniciativas contra la exclusión social o de cooperación al desarrollo. Esta nueva modalidad va dirigida a aquellos proyectos que atienden a mujeres en riesgo de exclusión social así como a proyectos de cooperación al desarrollo.
- Iniciativas empresariales o tecnológicas.
- Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva.
- Iniciativas contra la violencia de género.
- Iniciativas que promuevan el desarrollo de valores para la igualdad entre las personas o empresas jóvenes.

Además, en conmemoración del XX Aniversario de la creación del Instituto Andaluz de la Mujer se otorgará un premio Meridiana XX Aniversario para el reconocimiento de aquellas personas, colectivos, entidades o instituciones con larga trayectoria en pro de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Meridiana en sus distintas modalidades todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas, que, con su trayectoria o labor, hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente Resolución.

Cuarto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas.

El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en cuyo caso el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación de las personas, colectivos o instituciones propuestas como candidatas y modalidad en la que se propone.

b) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, en C/ Doña María Coronel, núm 6, 41003, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 20 de febrero de 2009, salvo para las personas miembros del Jurado, que podrán proponerlas en la sesión que celebren para el fallo de los premios.

5. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como

del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Quinto. Jurado.

1. La selección de las personas, colectivos y entidades premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y constituido por cinco personas expertas de reconocido prestigio en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que serán designadas por la Dirección de este organismo. La Secretaría la ostentará la persona titular del Servicio de Coordinación de los Servicios Centrales de este Instituto.

2. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo su fallo inapelable.

Sexto. Premios.

1. Los premios, en sus siete modalidades, se harán públicos mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

2. En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura, en cuya base aparecerá el lema «Premios Meridiana 2009», y en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento. El premio otorgado en conmemoración del XX Aniversario recogerá la lema «Premio Meridiana XX Aniversario», siendo todos ellos entregados en acto público en el mes de marzo de 2009, en el que se celebra el Día Internacional de las Mujeres.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el punto segundo de la presente Resolución.

Séptimo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 29 de diciembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Mediante Orden de 24 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 129, de 8.11.2001) se reguló el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía, con el fin de garantizar el acceso a las bibliotecas a todas las personas, así como la prestación de los servicios bibliotecarios, con especial atención al servicio de préstamo.

Con fecha 31 de diciembre de 2003, se publicó la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, con el objetivo de potenciar los instrumentos para poner los recursos bibliotecarios de Andalucía al alcance de todos, garantizando el derecho de acceso con carácter universal a los registros culturales y de información. Por otra parte, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía implante un mayor

número de procedimientos administrativos que puedan realizarse de forma telemática.

Mediante Orden de 30 de julio de 2007 (BOJA núm. 170, de 29.8.2007), se hicieron algunas modificaciones a la citada Orden debido a la necesidad de adaptarla a los nuevos retos de la Sociedad del Conocimiento y a la normativa estatal en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Sin embargo, la necesidad de modificar los requisitos exigidos para la expedición de la tarjeta de usuario de forma presencial y la de incluir un nuevo servicio que permita la obtención de la misma mediante tramitación electrónica, hace preciso modificar la Orden de 24 de septiembre de 2001, y así extender los beneficios que aportan las nuevas tecnologías a las personas interesadas en tramitar la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, reduciendo y simplificando su tramitación a través de medios telemáticos. Este procedimiento telemático no obsta para que aquellos usuarios que no dispongan de firma digital, necesaria para la obtención de la tarjeta de usuario por vía telemática, puedan acceder a ella por el procedimiento en soporte papel.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 11.2 y 33 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y formas de obtención.

La presente Orden tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

La tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía podrá obtenerse de forma presencial y telemática.

La obtención de forma telemática en ningún caso implicará restricciones o discriminaciones respecto de las personas que opten por la obtención de forma presencial.

Artículo 2. Requisitos.

Para la obtención de la tarjeta de usuario, las personas interesadas deberán cumplimentar el formulario de inscripción que figura como Anexo de la presente Orden y, en su caso, la declaración responsable incorporada en el mismo.

Cuando se trate de menores de 14 años, la solicitud deberá cumplimentarse por el padre, madre o persona que ejerza su guardia y custodia, aun cuando la tarjeta se expida a nombre del menor.

En el caso de personas extranjeras no residentes en España, la tarjeta de usuario sólo podrá obtenerse de forma presencial.

El formulario de inscripción estará a disposición de las personas interesadas en todas las bibliotecas y, además, se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura.

Artículo 3. Obtención presencial.

La obtención presencial de la tarjeta requerirá la personación de la persona interesada en una de las bibliotecas de la Red. Cumplimentado el formulario de inscripción y comprobados los datos consignados en el mismo, la biblioteca expedirá la tarjeta de usuario, que será entregada en el mismo acto a la persona solicitante siempre que el funcionamiento del servicio bibliotecario lo permita.

Para la comprobación de los datos consignados en el formulario de inscripción, las personas responsables de las bibliotecas de la Red podrán exigir la exhibición del Documento Nacional de Identidad, número de identificación de extranjero, pasaporte, libro de familia, en su caso, y cuando se trate de extranjeros no residentes en España, la documentación acreditativa de su residencia temporal en España y de la permanente en el país de origen.

Artículo 4. Obtención telemática.

1. A efecto de obtener de forma telemática la tarjeta de usuario, la persona interesada deberá acceder al programa «Tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía», disponible en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es> o, directamente, en el portal de la Consejería de Cultura <http://www.juntadeandalucia.es/cultura> y cumplimentar el formulario de inscripción.

2. Para cumplimentar el formulario de inscripción de forma telemática, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como la firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

3. El formulario de inscripción, una vez cumplimentado y firmado, se recepcionará en la biblioteca a la que se haya dirigido y producirá los mismo efectos jurídicos que la solicitud a que se refiere el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El sistema informático emitirá automáticamente un recibo electrónico justificante de la recepción telemática del formulario de inscripción, de forma que la persona interesada tenga constancia de que el mismo ha sido recibido por la biblioteca y, además, pueda referirse a él posteriormente.

4. En el formulario deberá expresamente indicarse la biblioteca a la que la persona interesada quiere adscribirse y la forma elegida para la recepción de la tarjeta. Si se optase por la recepción mediante correo postal, la persona solicitante deberá cumplimentar los datos que al efecto figuran en el formulario. Si se optase por recogerla personalmente, la recogida habrá de realizarse en la biblioteca de la Red previamente elegida y, para su entrega, deberá presentarse el recibo electrónico a que se refiere el apartado anterior.

5. La aplicación de las tecnologías previstas en esta Orden se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos.

Artículo 5. Funciones de la Biblioteca de Andalucía.

De conformidad con las instrucciones de servicio de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, corresponderá a la Biblioteca de Andalucía la coordinación técnica de la gestión del servicio de expedición telemática de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 24 de septiembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129, de 8 de noviembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

